



**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**  
Alcaldía

**REF. APRUEBA REGLAMENTO DE  
LICENCIAS MEDICAS.**

**DECRETO N° 7190**

**Coihueco, 22 de Agosto de 2023**

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida en el DFL N° 1 de 2006 y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. La Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de Ñuble que Proclama Alcalde en la Comuna de Coihueco y Decreto N° 3746 de 28 de junio de 2021 que Asume cargo de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **DECRETO N° 3** que Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por Las Compín e Instituciones de Salud Previsional.
- 2.- Ley N° 16.395 de 1966, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social.
- 3.- Necesidad de buen funcionamiento del Municipio.

## DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el siguiente Reglamento de Licencias Médicas de la I. Municipalidad de Coihueco, el que se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

### REGLAMENTO MUNICIPAL PARA TRAMITACION DE LICENCIAS MEDICAS Y RECUPERACION DE SUBSIDIOS

#### TITULO 1

##### DE LOS OBJETIVOS.

**ARTICULO 1.** El presente reglamento será aplicado para todas las licencias médicas presentadas por los funcionarios de la Municipalidad de Coihueco. Sea que estos se encuentren regidos por las leyes Nos. 18.883, y/o Código del Trabajo y que presten servicios para la Municipalidad de Coihueco.

Excluye a los prestadores de servicios que tengan la calidad jurídica de Honorarios o de servicios especializados o de cualquier otra calidad de contratación.

#### TITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTICULO 2.** De acuerdo al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, se entiende por Licencia Médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentistas o matrona, autorizada por el Servicio de Salud competente o institución de salud previsional, según corresponda.

Durante su vigencia el funcionario continúa gozando del total de sus remuneraciones.

**ARTICULO 3.** Las Licencias Médicas se materializarán en un formulario especial que registrará todas las certificaciones, resoluciones y autorizaciones que y deberá contener todos los datos requeridos para la licencia médica, el que será aprobado por Resolución del Ministerio de Salud.

A contar del 1 de enero de 2021 es obligatorio que las licencias médicas se generen en forma electrónica, según decreto N° 46 que modifica el decreto supremo N°3. Las licencias médicas electrónicas existirán en un solo formulario (formato) para todos los trabajadores, independiente del régimen previsional, laboral o estatuario a que

estén afectos. Este formulario se rellenará por la persona (profesional, trabajador o empleador) o entidad (COMPIN o ISAPRE), según corresponda a. (Artículo 8° del decreto Supremo N° 3 de 1984).

## CLASIFICACION DE LICENCIAS MEDICAS

### 1. Licencia tipo 1: Enfermedad o accidente común:

Esta ausencia del trabajador se origina por prescripción médica, que tiende a otorgar el reposo completo o parcial al trabajador que ha sufrido alguna enfermedad común o algún accidente originado por situaciones ajenas al trabajo. Este derecho no establece duración máxima de la licencia médica.

### 2. Licencia tipo 2: Medicina preventiva:

Esta licencia es otorgada exclusivamente por la COMPIN correspondiente.

### 3. Licencia tipo 3: Licencias Pre yPost Natal:

Este tipo de licencias es de carácter irrenunciable y puede ser otorgada además de los profesionales médicos, por una matrona.

Contempla una licencia de 6 semanas antes del parto y de 12 semanas después del parto.

Podrá hacerse uso de la licencia post natal parental, en los términos dispuestos en el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

### 4. Licencia tipo 4: Enfermedad hijo menor de un año:

Tratándose de los casos contemplados en el artículo 199 del Código del Trabajo.

### 5. Licencia tipo 5: Accidente del trabajo o de trayecto:

De acuerdo al artículo 5°- de la Ley N° 16.744, considera como accidente del trabajo, todas aquellas lesiones sufridas por un trabajador a causa del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte, asimismo considera accidente laboral al sufrido por los dirigentes sindicales en el desempeño de las actividades que son propias a su actividad sindical. Del mismo modo, este seguro cubre los denominados accidentes de trayecto que son aquellos ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo, o entre dos lugares distintos de trabajo, independiente de si estos corresponden a distintos empleadores.

### 6. Licencia tipo 6: Enfermedad Profesional:

De acuerdo al artículo 7° de la Ley N°- 16.744, se define enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Se encuentran normadas en el

Decreto Supremo N° 109, de Trabajo y Previsión Social, de 1968, actualizado mediante D.S. N° 73, de Trabajo y Previsión Social, de 2005.

#### **7. Licencia tipo 7: Patología del embarazo:**

Licencia que se extienden como consecuencia de síntomas de aborto o parto prematuro.

#### **8. Licencia SANNA**

Licencia para los padres y las madres trabajadores de niños y niñas afectados por una condición grave de salud, de acuerdo a la Ley N° 21.063.

**ARTICULO 4.** De acuerdo al artículo 16 del Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, compete a las Comisiones de Medicina Preventiva e invalidez (COMPIN), pronunciarse sobre el rechazo o aprobación de las licencias médicas, o bien reducir o ampliar el reposo solicitado.

### **RESOLUCION DE LICENCIAS MEDICAS**

La COMPIN y las ISAPRES están obligadas a comunicar al funcionario y al empleador la Resolución de la Licencia Médica, dentro de los primeros 15 días hábiles de la fecha de recepción de la misma, es decir si fue Autorizada, Reducida, Rechazada o Ampliada, según decreto N°- 3 de 1984, sobre la tramitación de las licencias médicas.

El funcionario deberá enviar copia de la Resolución de su licencia Médica en el Dpto. Recursos Humanos. Independiente a ello, el Dpto. Recursos Humanos, descargara Resoluciones de la Licencia Médica de las plataformas virtuales disponibles para tal efecto.

### **ESTADO DE LAS LICENCIAS MEDICAS**

#### **ARTÍCULO 5 . Licencia Médica Autorizada.**

Si la Licencia Médica fue autorizada, por la entidad de salud, esta generará el pago correspondiente a la solicitud de cobro enviada por el Empleador.

#### **2. Licencia Médica Rechazada o Reducida.**

En el caso que llegue la Notificación por parte de la entidad de salud del

funcionario, informando que la licencia médica es Reducida o Rechazada; el funcionario tiene 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de su institución de salud y/o COMPIN para apelar ante el COMPIN y/o su ISAPRE.

Este tipo de resolución se trata de una causal que tiene una connotación médica, mal emisión y/o por no cumplimiento de los plazos establecidos, lo que hace necesario que los interesados aporten antecedentes que justifiquen el reposo, tales como: informes médicos, exámenes, radiografías, etc. Esta causal sirve no solo para rechazar una licencia, sino que también para reducir el periodo de reposo.

Se puede apelar cuando se considera que la resolución de rechazo y/o reducción de una licencia médica emitida por una COMPIN es injusta o se estima que no fueron considerados antecedentes médicos aportados por el trabajador, lo que es de decisión del funcionario respectivo.

### 3. **Motivos de Rechazo o Reducción de una Licencia Médica:**

- La COMPIN estima excesivo o injustificado el reposo médico prescrito en una licencia médica.
- Licencia ingresada fuera de plazo.  
No existe continuidad en las licencias maternales.
- No corresponde Rut.
- Mal extendido.
- Falta firma del trabajador en licencia médica en papel.

**ARTICULO 6º:** El Software utilizado para llevar el registro de estos documentos se denomina "sistema de Administración de Personal Municipal", en el cual se gestionará el ingreso, tramitación y seguimiento de la licencia médica, su funcionalidad y forma de uso estarán disponibles en el correspondiente "*Manual de Usuarios Sistema de Personal Municipal*".

**ARTICULO 7º:** La Unidad de Remuneraciones será responsable de velar por el óptimo cumplimiento de este procedimiento.

De lo anterior, en favor de la correcta distribución de fondos se considerará, además la colaboración de las unidades municipales, incluyendo a Rentas y Contabilidad.

## TITULO III DEL PROCEDIMIENTO

### ARTICULO 8.

**Las Licencias Médicas Electrónicas,** El Departamento de Remuneraciones deberá revisar diariamente las licencias médicas presentadas en el sitio web <https://www.medipass.cl>, en el mismo sitio web cada unidad deberá tramitar; completar los datos de información aboral y remuneraciones del funcionario, enviar al COMPIN, CCAF e Isapres para gestionar la tramitación final.

**ARTICULO 9. De la recepción de la licencia** médica, el funcionario que reciba la Licencia Médica, deberá revisar en el acto lo siguiente:

Estado del formulario

- Que todos los campos (espacios) obligatorios estén llenos.
- Antecedentes adicionales de acuerdo al tipo de licencia (declaración individual de accidente de trabajo - DIAT y/o Declaración individual de enfermedad Profesional — DIEP para las licencias tipo 5 o 6 y certificado de nacimiento de hipo(a) de la funcionaria para las licencias post natal tipo 3)

**ARTICULO 10.** En el evento que las licencias presenten algún tipo de inconveniente u omisión de algún campo obligatorio de lo antes mencionado, el funcionario que la recepción a, deberá comunicarlo.

#### TITULO IV

#### DEL REGISTRO Y TRAMITACION DE LA LICENCIA MEDICA

**ARTICULO 11** el proceso de registro de la licencia médica, es una labor que se efectúa, por el encargado de Remuneraciones

**ARTICULO 12.** En el formulario de la licencia médica, se deberá rellenar por parte del encargado de Remuneraciones la sección C de la licencia, debiendo dejar copia (fotocopia o scanner) del documento para sancionarla mediante Decreto Alcaldicio.

**ARTICULO 13:** las licencias electrónicas tendrán un plaza de cinco días hábiles desde la fecha de recepción para ser tramitadas a la institución de salud, trámite que debe ser realizado a través de la página web <https://www.lmempleador.cl/>

#### TITULO V

#### PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACION

**ARTICULO 14.** Una vez recepcionadas las Resoluciones de aprobación de las Licencias Médicas el funcionario de la unidad de Remuneraciones elaborará las nóminas correspondientes, para ser entregadas en tiempo y forma a la COMPIN y en las Isapres respectivas, con los antecedentes necesarios para su respectivo cobro.

**ARTICULO 15** El encargado de la Gestionar Licencias Médicas, o quien sea designado en su reemplazo, debe revisar a la menos una vez al mes o cuando corresponda las transferencias y/o pagos que han efectuados a las cuentas corrientes de la Municipalidad todas las entidades de Salud por efectos de recuperación de licencias médicas, de dicha revisión, deberá generar un informe analítico que a lo menos refleje la individualización de dicho pago, además deberá adjuntar la nómina de respaldo emitido por la entidad pagadora, es decir:

Nombre de la Institución que efectúa el pago  
 Rut de la Institución  
 Valor total de la transferencia o pago Fecha de la transferencia  
 N° de la Cuentas Corriente del pago  
 Nombre del banco  
 Rut del afiliado a que corresponde el pago  
 Nombre Completo del afiliado  
 N° de la Licencia  
 Fecha de pago  
 Forma de pago  
 Numero de documento  
 Monto del pago  
 Monto del subsidio  
 Días Subsidio  
 Periodo del Subsidio

**RECUPERACION DE FONDOS POR LICENCIAS MEDIDAS**

RESUMEN GENERAL PARA EL INGRESO

AREA	MUNICIPAL		
DE LAÑO			
AÑOS ANTERIORES			

TOTAL  
INGRESO

\_\_\_\_\_

TOTAL IGUAL A LA TRANSF. O PAGO \_\_\_\_\_

Este Informe, deberá ser generado mensualmente o cuando corresponda y el funcionario responsable, deberá tomar todas las medidas pertinentes a fin que, al cierre contable presupuestario de cada mes, queden incorporados los ingresos por este concepto, además deberá tener el debido cuidado en la desagregación tanto por las áreas como de sus imputaciones presupuestarias que corresponda en, según la sección "RESUMEN GENERAL PARA EL INGRESO", del informe antes señalado, sin perjuicio de ello, se sujetará al siguiente proceso:

PROCESO DEL INFORME:

- a) Debe ser mensual
- b) Este informe será enviado por su gestor a la unidad Habilitado Municipales.

- c) La Gestión Municipal deberá verificar este informe y remitirlo a la oficina Tesorería para que se genere el respectivo ingreso.
- d) La oficina de Tesorería es la encargada de revisar las cartolas contables municipales y solicitar la generación del respectivo comprobante de ingresos. para lo cual deberá exigir toda la documentación de respaldo pertinente y en especial la desagregación presupuestaria.
- e) Los montos involucrados en este informe, deberán ser actualizado para el Control del devengado y percibido respectivamente, dicha actualización deberá ser informada y coordinada con la unidad de contabilidad respectiva. serán la responsable de mantener la cuenta analítica de Recuperación por Licencias Médicas tanto del periodo como la cuenta de años anteriores, debidamente actualizada, la cual deberá, además, ser consistente con el saldo informado a la Contraloría General de la Republica en los informes contables que se envían mensualmente a ese Organismo de Control.

El saldo mensual generado en la cuenta analítica de Licencias Médicas, luego de haber sido sometido a un acucioso examen mensual, deberá adjuntar toda la documentación consistente y fidedigna de dicha determinación y quedará a disposición de futuras revisiones o auditora por la CGR o por la Contraloría Interna Municipal.

Los funcionarios designados para el control de Licencias Médicas, deberán gestionar todas las acciones tendientes a la recuperación de aquellos fondos no percibidos por efectos de rechazos o reducción de las licencias médicas como de cualquier otro motivo cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación, sin perjuicio de aquellas actuaciones que le correspondan ejercer respecto al funcionario afectado por aquella licencia médica que el municipio no ha recuperado esos fondos.

Los funcionarios que han sido afectados tanto por rechazos o reducción en sus licencias médicas como por cualquier otro motivo y por los cuales las entidades de salud no han pagado al municipio esas deudas, serán los responsables de informar a lo menos mensualmente de todas las acciones efectuadas por ellos a fin de recuperar aquellos dineros que la municipalidad ha dejado de percibir, dichos informes deberán ser entregado a la Unidad de Personal y estarán acompañados de la documentación actualizada y fehaciente, en aquellos casos en que el funcionario afectado no presente los informes requeridos, la municipalidad se reserva el derecho de proceder al descuento total en sus remuneraciones, toda vez que se trata de dineros del Estado.

El plazo que regirá para generar los descuentos en las remuneraciones a los funcionarios que no hayan presentado sus informes de tramitación para la recuperación de aquellos fondos no recuperados y que el o los motivos sean atribuible al trabajador, será de 30 días corridos desde que la municipalidad notifica al trabajador del descuento y sin haber tenido respuesta satisfactoria y demostrable de parte del trabajador, teniendo este descuento un tope del



50% de sus remuneraciones mensuales, hasta lograr la recuperación total de la deuda, no obstante a ello, la municipalidad debe gestionar todas las acciones posibles y legales a fin de recuperar la totalidad de las deudas por concepto de licencias médicas, sean éstas tanto de los trabajadores como de cualquier Organismo de Salud.

**ARTICULO 16:** La Unidad de Remuneraciones deberá solicitar a la Unidad de Informática, las respectivas claves para que los funcionarios responsables y/o encargados de los registros, control y gestión de las Licencias Médicas, puedan ingresar al sistema computacional denominado "Sistema de Administración de Personal Municipal", cuyas claves serán secretas, de conocimiento solo del Usuario respectivo e intransferible, además deberán ser cambiadas a lo menos una vez al año o como así lo estime el Encargado de informática de la Municipalidad de Coihueco, serán de responsabilidad del Usuario y éste ante cualquier **vulneración** que advierta, deberá informarlo de inmediato en calidad de reservado a su Director.

### **PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LICENCIAS RECHAZADAS O REDUCIDAS**

**ARTICULO 17:** en relación a la licencia medicas RECHAZADAS O REDUCIDAS por la Compín o Isapres correspondería efectuar los siguientes procesos:

Tanto las licencias médicas rechazadas como las autorizadas parcialmente deberán notificarse al funcionario que se procederá a efectuar el descuento de remuneraciones correspondientes al tiempo no autorizado en días hábiles o según la distribución de su jornada de trabajo.

Conforme al artículo 63 del decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, que contiene "Reglamento de Licencias Médicas", el rechazo o reducción de una licencia médica hace procedente el descuento o retención de las remuneraciones al funcionario afectado, obligando también a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de una ausencia injustificada a las labores. Dictamen N° 60068 de fecha 29/10/2009 de la Contraloría General de la Republica.

**ARTICULO 18.** Respecto de las licencias médicas apeladas y re dictaminadas por la Compín aprobando la apelación presentada por el funcionario, corresponde que, con copia de dictamen final, recibido por la Unidad de Remuneraciones se registrara para justificar la inasistencia del Funcionario durante el periodo de su licencia médica y se ordene el reintegro de las remuneraciones descontadas al funcionario cuando le fue rechazada o reducida su licencia.

**ARTICULO 19.** en relación a las licencias médicas apeladas y dictaminadas por la superintendencia de salud rechazando la apelación se emitirá la resolución final confirmando el rechazo y en consecuencia, se mantendrá el descuento efectuado en su oportunidad con el dictamen de la Compín e informado al funcionario formalmente.

**ARTÍCULO 20.** En aras de garantizar la eficiencia y la efectividad en la gestión de los fondos relacionados con Licencias Médicas, se reconoce la importancia de mantener un adecuado equilibrio financiero en lo que respecta a las Licencias Médicas y sus correspondientes recursos. Con tal propósito, la Municipalidad podrá considerar la contratación de empresas externas que posean experiencia y conocimiento en la recuperación de fondos vinculados a Licencias Médicas.

2. **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a las distintas Direcciones, Departamentos, Secciones y Oficinas Municipales.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente Reglamento Municipal en el Portal web Municipal de Coihueco [www.municoihueco.cl](http://www.municoihueco.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS**  
Secretario Municipal



**CARLOS CHANDÍA ALARCÓN**  
Alcalde

CCHA/CGV/HSM/HCN/hcn

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección y Departamentos Municipales
- Secretaría Municipal
- Oficina de Transparencia
- Oficina de Partes.